



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASE SEPTIMA FRACCIÓN X, DECIMA QUINTA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 06 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 181, fracción IV y penúltimo párrafo, 194 Y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX y artículo 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; artículo 6, 7 párrafos 3 y 4, artículo 53 numeral 1 inciso a) en relación con el artículo 56 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, así como la Base **Séptima** de la convocatoria emitida 06 de enero de 2021 por el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal; y,

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
2. Publicación de la Convocatoria para la celebración de Elecciones Constitucionales. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.
3. El 14 de agosto de 2019. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Aprobó. Mediante Acuerdo INEICG348/2019. La distribución del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2020, realizando una disminución del 25.65% del financiamiento público respecto del financiamiento recibido en 2019
4. El 22 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. aprobó mediante Acuerdo INEICG24/2020. los límites del financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos nacionales por sus militantes. simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes. durante el ejercicio 2020.

gij



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política aludida en el considerando anterior, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,
- III. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;
- IV. Que, en el artículo 34, numeral 2, incisos al, d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución;
- V. Que, en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;
- VI. Que, el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estará a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria.
- VII. Que, a partir del **06 de enero** de 2021 fecha en que se expidió la convocatoria, se han desarrollado con normalidad y conforme a los procedimientos establecidos las diversas etapas procesales hasta el momento en que se expida el presente instrumento;

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

VIII. Que, la interpretación sistemática y funcional del marco constitucional, legal y estatutario invocado, pone de manifiesto que el principio de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajusten a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde a los principios de orden democrático;

IX. Que, el derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de la base constitucional, implica la facultad auto-normativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de dar identidad partidaria, con el propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados;

X. Que, la Presidencia de esta instancia Estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar lo **establecido en la Base Séptima, fracción X de la Convocatoria la documentación solicitada para el prerregistro** de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a las Presidencias Municipales, determinando que. este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el 24 de enero de la presente anualidad;

XI. Que, la modificación descrita y que corresponde a la Base **Séptima fracción X** del instrumento normativo del proceso interno, afecta parcialmente otras Bases subsecuentes, por lo que se hace necesario ajustarlas y adecuarlas para el debido desarrollo de estos trabajos de selección y postulación de las candidaturas; y,

XII. Que, lo consignado en las consideraciones anteriores ha sido analizado y acordado con el Presidente del Comité Directivo Estatal y se merecen la atención oportuna; ya que se advierten que son situaciones de fuerza mayor y casos no previstos que pueden demeritar la continuidad del proceso interno en curso, pero sobre todo se busca privilegiar y no lesionar los derechos de toda nuestra militancia; fortalecer la certeza y transparencia de esta actividad de la institución política y consolidar nuestra vocación democrática.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, con el acuerdo y la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base **Séptima** del instrumento largamente descrito, emite el siguiente:

gij



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASE SEPTIMA FRACCIÓN X, DECIMA QUINTA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 06 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. - Se modifica parcialmente el contenido de la *Base Séptima Fracción X* de la multicitada Convocatoria, que dice:

SÉPTIMA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional:

I.- (...)

IX.- (...)

X.- Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2020 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo Político Nacional;

para quedar como sigue:

SÉPTIMA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 11 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional:

I.- (...)

IX.- (...)

X.- Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2020.

gij



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

SEGUNDO. - Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Décima Quinta** de la multicitada Convocatoria, que dice:

DÉCIMA QUINTA. El 23 de enero de 2021, de las 10:00 a las 14:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el municipio correspondiente; y/o
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo municipio.

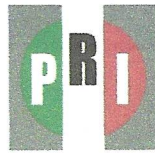
para quedar como sigue:

DÉCIMA QUINTA. El 31 de enero de 2021, de las 10:00 a las 14:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Municipal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, **presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria expedida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional** establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020, por el Consejo Político Nacional; así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- V. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o
- VI. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- VII. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el municipio correspondiente; y/o
- VIII. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo municipio.

Formulario de Aceptación de Registro de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones, emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

guy



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

TERCERA. La Comisión Municipal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 8 de febrero de 2021.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Municipal y en la página electrónica www.prijalisco.org.mx del Comité Directivo Estatal.

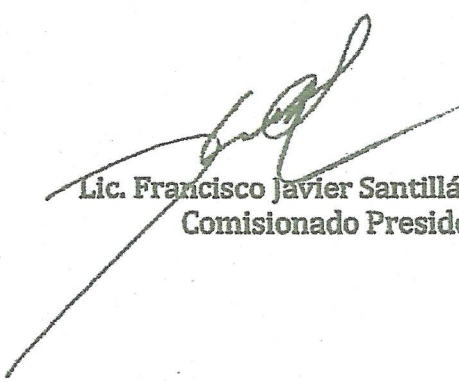
CUARTA. Se instruye al Secretario Técnico de esta instancia Estatal, notifique el contenido del presente acuerdo a las personas titulares de los comités municipales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco 21 de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Francisco Javier Santillán Ocegüera
Comisionado Presidente



Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
Secretario Técnico